

ACUERDO CREE-94-2024

ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PRIVADO NACIONAL CPRN-CREE-01-2024 “ANÁLISIS DE CONTRATOS PREEXISTENTES CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE”.

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los diecinueve días de septiembre de dos mil veinticuatro.

Resultando:

1. Que mediante Acuerdo CREE-50-2024 de fecha 04 de julio de 2024 se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para el 2024.
2. Que mediante Acuerdo CREE-57-2024 del 04 de julio de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del proceso CPRN-CREE-01-2024 denominado “Análisis de Contratos Preexistentes Conforme a la Normativa Vigente”.
3. Que la Comisión en fecha 17 de julio del 2024 procedió a realizar las publicaciones en el portal de Honducompras, así como el envío de las invitaciones por medio de correo electrónico.
4. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas, en consecuencia, se emitió un informe de “**Revisión, Análisis y Recomendación**”, por parte de la Comisión Evaluadora del proceso Concurso Privado Nacional No. CPRN-CREE-01-2024, mediante el cual recomendó **adjudicar** el contrato a la empresa ZEPEDA LEGAL S. DE R.L. por un monto de veintiún mil setecientos veintiuno con 64/100 dólares americanos (USD.21,721.64) en virtud de haber cumplido con todas las condiciones de participación, haber sobrepasado el puntaje mínimo en los criterios de evaluación técnica y por ajustarse a la disponibilidad presupuestaria para dicha contratación.
5. Que la CREE en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere al Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.



Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ord-03-2024 del 19 de septiembre de 2024, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 11, 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la adjudicación del proceso Concurso Privado Nacional CPRN-CREE-01-2024 denominado “Análisis de Contratos Preexistentes Conforme a la Normativa Vigente” a favor de **ZEPEDA LEGAL S. DE R.L.** por un monto de veintiún mil setecientos veintiuno con 64/100 dólares americanos (USD.21,721.64) o su equivalente en lempiras a la tasa de cambio de venta publicada por el BCH, en virtud de haber cumplido con todas las condiciones de participación, haber sobrepasado el puntaje mínimo en los criterios de evaluación técnica y por ajustarse a la disponibilidad presupuestaria para dicha contratación.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa, apegado en las disposiciones legales pertinentes y los Términos de Referencia del proceso y comuníquese el presente acuerdo a la sociedad adjudicada.

TERCERO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma del contrato para el presente proceso.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ